



Póliza Nro.: 0404010021	Sección/Sub-sección: 0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)			
Documento: 1051069-9	Asegurado o Tomador: GAONA GAONA, CESAR			
Domicilio: CRISPIN VERA E/ TTE FARIÑA Y PTE HAYES			Localidad: CAPITAN BADO - PARAGUAY	
Emisión: 31/07/2025	Vigencia desde las 12:00hs del 10/07/2025	Vigencia hasta las 12:00hs del 08/09/2025	Plazo en días 60	Capital Máximo Asegurado Gs. 90.000.000.-

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Item Asegurado	Doc. N°	Fec.Nac.	Muerte	Acc. v.Tot./Par. ub.	Fallec.
1 FRANCO ROLON, JESUS JAVIER	4.626.164	15/02/1983	15.000.000	15.000.000	7.500.000
2 NOGUERA QUINONEZ, PEDRO FABIAN	6.379.190	19/10/1999	15.000.000	15.000.000	7.500.000
3 GAONA CESPEDES, CRISTIAN LORENZ	4.201.796	10/08/1986	15.000.000	15.000.000	7.500.000
4 GAONA CESPEDES, CESAR GABRIEL	4.201.798	13/07/1985	15.000.000	15.000.000	7.500.000

ID. 471323
ADECUACIÓN DE COCINA CON COMEDOR, DEPOSITO Y REFACCIONES VARIAS EN EL COLEGIO NACIONAL MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BADO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este Contrato y/o en acuerdos subyacentes y/o endosos, se entiende y conviene que toda pérdida, responsabilidad, daños, costos, gastos, o gastos legales de cualquier naturaleza que sean causados directa o indirectamente por, resultado de, o de otra manera estén relacionados o surjan de un Acto de Terrorismo sin importar la causa o el evento que contribuyó, simultáneamente o en otra secuencia a la pérdida, el siniestro queda totalmente excluido de este Contrato.

Actos de Terrorismo incluyen cualquier acto o su preparación en cuanto a acciones, incluyendo, pero no limitándose a, el uso de fuerza o violencia y/o a amenazas de la misma de cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, ya sea que éste/éstos actúen por su cuenta o a nombre o en conexión con alguna(s) organización(es) o gobierno(s), por cuestiones políticas, religiosas, ideológicas o por otras razones similares, incluyendo, pero no limitándose a:

1. La intención de influenciar o afectar la conducta de algún gobierno (de jure o de facto), y/o
2. Poner al público, o a una sección de éste en temor, y/o
3. Cometer violencia o amenazar con cometer violencia contra una o más personas (ya sean naturales o legales), y/o
4. Dañar propiedad de manera tangible o intangible, y/o
5. Poner en peligro la vida, y/o
6. Crear un riesgo a la salud o la seguridad del público, o a una sección de éste, y/o
7. Un acto diseñado para interferir en o dañar un sistema electrónico.

Este endoso también excluye la pérdida, responsabilidad, daño, costo, gastos o gastos legales de cualquier naturaleza, ya sean directa o indirectamente resultado de, causados por, o relacionados con una acción o decisión de alguna agencia gubernamental u otra entidad para prevenir, controlar, responder o terminar o en alguna otra forma en conexión con Actos de Terrorismo reales o supuestos. Dicha pérdida, responsabilidad o daño queda excluida sin consideración a otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, responsabilidad o daño.

CLÁUSULA DE COBRANZAS

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)"

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

- a) La verificación física del bien asegurado para los seguros patrimoniales o una revisión médica o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura, a elección del asegurador; y
 - b) El pago de la cuota adeudada.
- SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS/CONTAGIOSAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios (business interruption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares Específicas, Cláusulas



Póliza de Seguro N° 0404010021
Asegurado: GAONA GAONA, CESAR

Página N° 2

Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
<https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/accidentespersonalesduranteeltrabajo-apat.pdf>

Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1597. Además de los articulos: 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 113 de fecha 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 57-0003 Res. N°: 164/09 Fecha 29/04/2009

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. reconoce expresamente las firmas digitales obrantes en la Póliza de Seguros, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	277.454
I.V.A. s/Prima	27.746

Premio	305.200
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0

Costo del Finac.	0
Costo Final	305.200

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		305.200
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/08/2025	305.200
Total		305.200

Emitido en ASUNCION, 31 de julio de 2025

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Carlos G. Jaitzman
Gerente General

Agente: BENITEZ ZAVALA, RAMON
Dir.: EUSEBIO LILLO 2278 C/ NICANOR TORALES
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 271 Tel.: 021607779

00000298